



CESTRLEDD-01

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**, correspondiente al **Segundo Semestre que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013**; y

RESULTANDO

I. El artículo 53 de la Constitución Política del Estado, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, dicho órgano técnico de fiscalización, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de **julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013**, haciendo entrega a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión de

*2da lectura
Julio 29/2014*

*1ra lectura
Julio 23/2014*



Fiscalización del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública referida para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Con fundamento en lo establecido por el artículo 30, fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 43, fracciones XXII y XXII Bis de la Constitución Política del Estado, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Por su parte, la Ley de la Auditoría Superior del Estado, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan



la materia, que el gasto público se ajuste al presupuesto de egresos respectivo y requisitos que señala la Ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, misma que deberá ser presentada en términos de Ley, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados, asimismo, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, determinando la eficiencia, eficacia, su efecto y las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto correspondiente.

Para dar pleno cumplimiento al mandato constitucional y legal referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Segundo Semestre de 2013.

III. La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa que comprende los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, correspondiente al Segundo Semestre de 2013, está constituida



de acuerdo al artículo 34 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado precitada, por la siguiente información:

A.- Información contable desagregada por estados de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, informes sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo y de deuda, y balanza de comprobación del período;

B.- Información presupuestaria, desagregada por estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto y del ejercicio del presupuesto de egresos, endeudamiento neto y financiamiento menos amortización, intereses de la deuda y flujos de fondos que resuman todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

C.- Información programática, desagregada por gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados;

D.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el correspondiente presupuesto de egresos anual; y,



E.- La información a que se refieren los incisos A, B y C, organizada por Poder, dependencias y Ente Público Estatal.

IV. De la documentación recibida, la Auditoría Superior realizó la siguiente revisión:

A) RESPECTO A LOS INGRESOS:

- 1.- Se verificó con base a una muestra selectiva, que los ingresos recaudados sean conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y acorde con lo dispuesto en las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rijan en la materia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción I, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

En el documento presupuestal se detallan las cantidades percibidas en este rubro.

Por otra parte, en lo general los ingresos del periodo fueron contabilizados de conformidad con la normatividad establecida para la contabilidad gubernamental.

2. Se observaron las siguientes variaciones de la captación de los Ingresos:



a.- Los ingresos totales captados del Segundo Semestre de 2013 ascendieron a \$42,277,538,687.00 (CUARENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

b.- Al 31 de diciembre de 2013 se han captado ingresos por un 100.00% del ingreso total pronosticado modificado.

B) RESPECTO A LOS EGRESOS:

- 1.- Se verificó con base a muestra selectiva, que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rijan en la materia, que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción II, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

De la misma manera, se verificó que los egresos del periodo fueron aplicados al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2013 y contabilizados de conformidad a la normativa aplicable.



2. Se advierten las variaciones en la aplicación de los egresos siguientes:

a.- Los egresos totales ejercidos en el año 2013 ascendieron a \$42,808,458,561.00 (CUARENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), los cuales se integran por: el Poder Legislativo por un importe de \$403,365,620.00 (CUATROCIENTOS TRES MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 0.94%, Poder Judicial por \$460,369,340.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 1.08%, Organismos Autónomos por \$86,977,315.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 0.20%, Partidos Políticos y Organismos Electorales por \$370,758,699.00 (TRESCIENTOS SETENTA MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 0.87%, Poder Ejecutivo por \$14,954,194,088.00 (CATORCE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL, OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) lo que representa el 34.93%, Seguridad Social por \$1,231,464,249.00 (MIL DOSCIENTOS



TREINTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 2.88%, Participaciones por \$3,604,691,579.00 (TRES MIL, SEISCIENTOS CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 8.42%, Gasto Federalizado por \$21,322,789,039.00 (VEINTIÚN MIL, TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 49.81%, y Deuda Pública por un importe de \$373,848,632.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 0.87%.

b.- Al 31 de diciembre de 2013 se han ejercido egresos por un 100.00% del presupuesto de egresos modificado.

c.- Al comparar lo ejercido al 31 de diciembre de 2013 contra el Presupuesto de Egresos Modificado, se determinó que no existió sobregiro en el importe total de dicho presupuesto, ni en los importes del gasto público por grupos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

V. Concluida la revisión financiera correspondiente al Segundo Semestre de 2013, en la cual, se efectuaron observaciones que



se dieron a conocer a la entidad fiscalizada mediante cédulas de resultados preliminares, mismas que se anexaron al acta de conclusión de auditoría, con la cual se da por notificado dicho trabajo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53 y 57 fracción III de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se solicitó a la entidad fiscalizada que en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, presentaran en las oficinas del órgano técnico de fiscalización la información y documentación que solvente o aclare las observaciones detectadas.

Vencido el plazo referido, se procedió a la evaluación de lo recibido y se emitieron los informes finales de la auditoría financiera y a la obra pública, que contienen la totalidad de las observaciones determinadas y las acciones promovidas, y que sirvieron de base para la elaboración del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Semestre de 2013, los cuales se remitirán a las autoridades responsables de la formulación y presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 22 fracción XVIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.



El informe de auditoría atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se hará llegar a las autoridades responsables de la entidad fiscalizada, para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 fracción XVIII, 76, 81, 82 y demás de la citada Ley.

Los informes finales de las auditorías financieras y a la obra pública se darán a conocer a las entidades fiscalizadas una vez que esta Comisión de Fiscalización ponga a consideración del H. Congreso del Estado de Sinaloa el presente dictamen de la cuenta pública para su discusión y aprobación en su caso, previa valoración de cada una de las observaciones y acciones señaladas en el párrafo anterior.

VI. De la evaluación realizada, por el órgano fiscalizador, a la Cuenta Pública del Segundo semestre de 2013, del Gobierno del Estado de Sinaloa, se aprecia la determinación de 139 observaciones; de las cuales 13 aparecen solventadas en el transcurso de la auditoría y 14 en la evaluación de respuestas, así como 112 no solventadas, 38 acciones promovidas bajo el concepto de recomendación, 80 de responsabilidad administrativa sancionatoria, 14 pliegos de observaciones y 1 solicitud de aclaración, lo cual permite conocer el cumplimiento y seguimiento que se le ha dado a dicha cuenta.

Es pertinente mencionar, que derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, se determinó que el pliego



de observaciones, las cuales se toman como referente para medir el impacto en la fiscalización, ascienden a \$37,886,964.81 (TREINTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), lo cual no necesariamente implica recuperaciones o daño a la Hacienda Pública Municipal ya que está sujeta a las justificaciones y aclaraciones que los responsables de la aplicación de los recursos, formulen y presenten ante la Auditoría Superior del Estado, dentro del plazo establecido para tal fin.

Al respecto, esta Comisión de Fiscalización, advierte que en conjunto con la Auditoría del Estado, exhortaran a los entes responsables para que den cumplimiento a las observaciones y responsabilidades determinadas en el segundo semestre, y que denotan irregularidades a efecto de dar mayor claridad y transparencia del trabajo que realiza esta Comisión.

Asimismo, es preciso señalar que la Auditoría Superior del Estado dará el debido seguimiento a las observaciones en proceso, así como a las recomendaciones no resueltas hasta su total solventación, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el periodo auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido en la siguiente revisión y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA CUENTA PÚBLICA.

A. Dentro de las consideraciones derivadas de la Auditoría a las Dependencias del **Poder Ejecutivo** se exponen las siguientes:

Secretaría de Administración y Finanzas

- Omiten proporcionar los expedientes que integran el oficio de inversión, contratos, fianzas, estimaciones de avances de obra, bitácoras y planos que sustenten las reparaciones y mantenimientos de edificios públicos; asimismo, se omiten las cotizaciones de por lo menos tres proveedores, las solicitudes de remodelación de las áreas correspondientes; en las erogaciones por concepto de remodelación del local de la Delegación zona centro de la Secretaría de Turismo y de las oficinas del Hangar.
- Omiten anexar a las pólizas la documentación comprobatoria que justifique el gasto de alimentos en la comprobación de viáticos y pasajes.
- Falta de actualización de convenios para el trámite, cobro y descuentos por nóminas.



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

- Pagos por conceptos estimados en exceso y conceptos estimados no ejecutados.
- No se justifica el pago de diversas obras al no incluir en sus expedientes unitarios las estimaciones correspondientes.
- Pagos de conceptos estimados no ejecutados, en la obra: Construcción de edificio para el sistema de Justicia Penal, región Centro-Norte, en Municipio de Angostura.

Secretaría General de Gobierno

- No se encuentra publicado en el Órgano Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa el Instructivo de Operación para la recepción, registro, resguardo, distribución y control de placas y calcomanías de vehículos automotores.
- Omisión del registro en almacén de 30,498 piezas de placas de motocicletas de los rangos AAA1A al AGK3Z según acta entrega-recepción de fecha 27 de Noviembre de 2013.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

- No cuenta con un Reglamento Interior actualizado.



B. Dentro de las consideraciones derivadas de la Auditoría al **Poder Legislativo** se exponen las siguientes:

- No se encuentran elaborados los resguardos de los activos fijos adquiridos durante el segundo semestre de 2013.
- No se elaboró el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013.

C. Las consideraciones derivadas de la Auditoría al **Poder Judicial** son las siguientes:

- Omiten anexar a póliza documentación comprobatoria de pago de viáticos a Magistrados para trasladarse a la zona norte y zona sur del estado, con el propósito de presidir, reuniones de trabajo y capacitación jurídica con servidores judiciales, así como efectuar la práctica de visitas de inspección a las Salas de Circuito y Juzgados.
- Omiten expedir cheque nominativo a favor de proveedor.
- Adquisición de Unidad pick-up marca HONDA RIDGELINE RTL con número de serie 5FPYK165XDB801426 color blanco marfil, la cual se encuentra equipada con rines de aluminio de 18 pulgadas, quemacocos eléctrico, vestiduras de asiento en piel, sistema de audio con radio AM/FM, con



capacidad para reproducir archivos WMA/MP3, 6CD y siete bocinas que incluye un subwoofer, los cuales se consideran como accesorios de lujo, por lo que, dicho vehículo no se ajusta a los criterios de austeridad y racionalidad que deben aplicarse en el ejercicio del gasto público.

VII. Conforme a lo expresado en el considerando anterior relativo con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, órgano que se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus facultades en materia de revisión de cuentas públicas y para efectos de contar con mayores elementos para la elaboración del presente dictamen, desarrolló diversas reuniones con el Titular y otros servidores públicos de dicho Órgano Técnico de Fiscalización en la Entidad.

En atención a ello, esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como el intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no siendo impedimento para que de resultar procedente se determinen las acciones, y en su caso sanciones a seguir ante la posible existencia de responsabilidades administrativas sancionatorias.

VIII. Asimismo, se advierte que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado y como parte de los trabajos para cumplir con la obligación de revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Estado, dicho órgano técnico de



fiscalización dio seguimiento a las Cuentas Públicas de períodos anteriores.

En ese sentido después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose las responsabilidades administrativas sancionatorias ante el órgano interno de control de cada Dependencia o Poder, para que, de ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

IX. Esta Comisión Dictaminadora con base en los procedimientos de fiscalización que se llevan a efecto y por la naturaleza jurídica de la división de poderes, donde cada uno de ellos ejerce su gasto de manera independiente en función del presupuesto autorizado por esta Soberanía, así como por la forma de la presentación de las cuentas públicas particulares de los Poderes Públicos estatales, se ha considerado que el texto del Decreto que se somete para su discusión y aprobación en su caso, debe contener tres artículos en los que de manera específica se exprese que se trata de la aprobación de la cuenta pública correspondiente al Segundo Semestre del año 2013, del Poder Ejecutivo en el primer artículo, del Poder Legislativo en el segundo y del Poder Judicial en el tercero.

X. Por otra parte, en su oportunidad después de haberse efectuado por la Auditoría del Estado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones



correspondientes, en caso de observarse faltas de carácter administrativo, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículos 8, fracción XXIX y 81, fracción III de la Ley de Auditoría Superior del Estado; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal, en los términos de los artículos 76; 81, fracción I; y 82 de dicho ordenamiento.

XI. Después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que se ha cumplido con lo expresado en las disposiciones legales aplicables a esta materia.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013**, dando cumplimiento a lo señalado por el Artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, cuarto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado**, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, se aprueba dicha Cuenta Pública, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, cuarto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, se aprueba dicha Cuenta Pública, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, cuarto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre,



noviembre y diciembre de 2013, se aprueba dicha Cuenta Pública, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil catorce.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN


DIP. GÓMER MONÁRREZ LARA


DIP. MARTÍN PÉREZ TORRES


DIP. MARÍA LORENA PÉREZ OLIVAS


DIP. SYLVIA MYRIAM CHÁVEZ LÓPEZ


DIP. CÉSAR FREDY MONTOYA SÁNCHEZ


DIP. IMELDA CASTRO CASTRO


DIP. MARCO ANTONIO IRÍZAR CÁRDENAS